Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Taminango

Taminango, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ocho de la mañana (08:00 am)

No.	Radicacion Proceso	CALSE	Demandante	Demandado	Fecha providencia	Fecha fijación	Tipo de providencia
1	**2023-00172-00**	**EJECUTIVO**	**BANCO DE BOGOTA**	**LUZ DARY PINEDA GUERRERO**	19/03/2024	20/03/2024	SEGUIR ADELANTE EJECUCION
1	**2019-00188-00**	**EJECUTIVO**	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**	**SANDRA PATRICIA GOMEZ VILLADA**	19/03/2024	20/03/2024	APRUEBA LIQUIDACION
1	**2020-00197-00**	**EJECUTIVO**	**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**	**ELIER ALBERTO CALVACHI GOMEZ**	19/03/2024	20/03/2024	APRUEBA LIQUIDACION

DIEGO URBANO GOMEZ
Secretario

Se solicita copiar el link y pegarlo en un navegador, en caso de tener dificultades en el acceso, favor comunicarse al correo: j01prmpaltaminango@cendoj.ramajudicial.gov.co --- WhatsApp : 3116463777

AUTOS

SECRETARÍA: Taminango (N), ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con notificación electrónica a la demandada, sin que se hayan propuesto excepciones de mérito o recurso de reposición contra el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TAMINANGO NARIÑO

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2023-00172-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA: LUZ DARY PINEDA GUERRERO

Taminango, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Auto interlocutorio No. 065

EL ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre el curso del proceso ejecutivo conforme lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Presentada la demanda, se dictó auto que libra mandamiento de pago el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) contra LUZ DARY PINEDA GUERRERO y, en favor del BANCO DE BOGOTÁ, por obligaciones contenidas en título valor - Pagaré No. 659178376 de 26 de julio de 2023, ordenando el pago por concepto de capital en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MC ($43.081.877), por intereses corrientes DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MC ($2.322.548) contenidos en el titulo e intereses moratorios sobre el valor del capital causados desde el veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023) hasta el pago de la obligación, a la tasa máxima legal

La demanda se notificó a la señora LUZ DARY PINEDA GUERRERO por medio electrónico, como consta en archivo rotulado "*06. Solictud Proceso 2023-0172.pdf*", surtida está el día 11 de octubre de 2023, sin que se presentaran excepciones previas por vía de reposición o de mérito por parte de la ejecutada.

Analizados los anteriores presupuestos procesales, se concluye que las partes ostentan la capacidad legal, cumplidos los términos procesales, la ejecutada no dio respuesta a la demanda ni presentó objeciones a la misma a pesar que la entidad ejecutante le notifico del auto de ejecución.

En cuanto al aspecto pasivo y activo, las partes se encuentran debidamente legitimadas para actuar. El proceso no adolece de irregularidades que afecten su validez. En cuanto a los documentos presentados como títulos de recaudo ejecutivo, se observa que reúnen los requisitos establecidos por las leyes civiles y comerciales; por lo tanto, prestan mérito ejecutivo en la forma prevista en el artículo 422 del C. G. P., pues además contienen mérito probatorio pleno y completo, que proviene de la deudora, surgiendo de estos títulos a cargo de

la parte demandada una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMINANGO,

RESUELVE

PRIMERO. - SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de la demandada: LUZ DARY PINEDA GUERRERO.

SEGUNDO.- Liquídese el crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO Condenase a la parte demandada a pagar las costas en el presente proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 365 del C.G.P.

CUARTO.- Liquídense las costas del proceso incluyendo como agencias en derecho a costa de la demandada, la suma equivalentes al 5%, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, literal a) del Acuerdo PSAA16-10554, de fecha 5 de Agosto de 2016 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

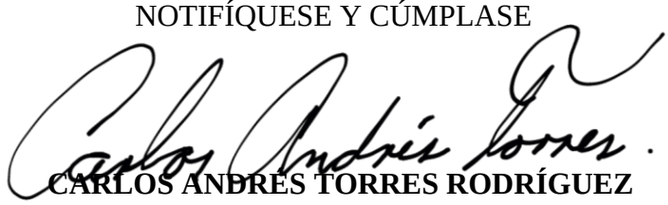

CARLOS ANDRES TORRES RODRÍGUEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMINANGO
EN ESTADOS 20 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

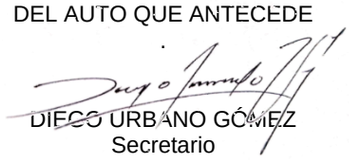

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

SECRETARÍA: Taminango, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con actualización de liquidación de crédito y traslado sin oposición. Sírvase proveer.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TAMINANGO - NARIÑO

PROCESO:	Ejecutivo Singular No. 2019-00188-00
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
EJECUTADO:	SANDRA PATRICIA GOMEZ VILLADA

Taminango, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Auto interlocutorio No. 064

CONSIDERACIONES

Revisada la actualización de liquidación presentada por el ejecutante, en apego a lo estipulado el artículo 446 del Estatuto General Procesal, verificado que se surtió el traslado de que trata el numeral 2 de la norma y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 ídem, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

PRIMERO. -APROBAR la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, visible en el archivo rotulado: "*13.1 Liquidacion 2019 – 00188.pdf*".

SEGUNDO. - En firme esta providencia dese cuenta a secretaria para que proceda a realizar la liquidación de costas que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS TORRES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMINANGO
EN ESTADOS 20 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

SECRETARÍA: Taminango, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Doy cuenta al señor Juez del presente asunto, con actualización de liquidación de crédito y traslado sin oposición. Sírvase proveer.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TAMINANGO - NARIÑO

Ref.	Ejecutivo Singular No. 2020-00197-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO:	ELIER ALBERTO CALVACHI GOMEZ

Taminango, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Auto interlocutorio No. 069

CONSIDERACIONES

Revisada la actualización de liquidación presentada por el ejecutante, en apego a lo estipulado el artículo 446 del Estatuto General Procesal, verificado que se surtió el traslado de que trata el numeral 2 de la norma y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3 ídem, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMINANGO, NARIÑO

RESUELVE

APROBAR en todas sus partes la actualización de liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES TORRES RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TAMINANGO
EN ESTADOS 20 DE MARZO DE 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIEGO URBANO GÓMEZ
Secretario